

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

495

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

Presentada en este Gobierno civil una instancia suscrita por don Rufino Bermejo, en solicitud de autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóvil entre Sauquillo de Cabezas y Aguilafuente, por la carretera de Turégano a Navas de Oro, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de vehículos con motor mecánico.

Segovia, 9 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Emilio Serrano.

Delegación gubernativa del partido de Riaza

Al objeto de poder reunir la Comisión de Información Comercial creada en esta Cabeza de partido bajo mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1923 tanto para la formación de estadísticas de los diversos productos como para conocer con exactitud las cotizaciones de cada uno de ellos en los distintos pueblos del partido; encargo muy especialmente a los Alcaldes del partido de Riaza que semanalmente todos los viernes me envíen a esta Delegación gubernativa nota detallada de existencias en su término municipal de los siguientes artículos:

Trigo, centeno, maíz, arroz, ha-

rina, judías, lentejas, carbones, azúcar, garbanzos, aceites de oliva, patatas, carnes frescas y saladas, bacalao, ganado vacuno, lanar y de cerda y huevos.

De todos ellos pedirán relación jurada a los almacenistas y detallistas de sus respectivos pueblos así como a los agricultores y ganaderos, con cuyas relaciones juradas formarán la nota que deberán remitir a mi autoridad cada viernes.

Al mismo tiempo me remitirán otra nota con expresión del precio de cotización de los expresados artículos.

Debo hacer presente para evitar torcidas interpretaciones que estas noticias que deben facilitarme cada una de las Alcaldías del partido no suponen en modo alguno limitación ni obstáculo alguno a la libre circulación de los referidos artículos ni que se haya de ejercer sobre ellos mientras no se ordene concretamente tasa ni limitación en su comercio, hecha excepción del azúcar único artículo tasado, teniendo en cuenta su precio de factura en almacén, que no excederá de 1'65 y 1'75 respectivamente la blanquilla y la pilé, más los portes, más diez céntimos en kilo de ganancia máxima a partir entre almacenista y detallista.

Riaza, 11 de Febrero de 1924.—El Delegado gubernativo, José Pérez Seoane.

Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Real decreto de 1.º del corriente mes que previene que el Ministerio de Fomento dicte las disposiciones convenientes para la elección de la primera Junta de personal de cada Cuerpo de Ingenieros civiles, que habrá de ser nombrada por votación secreta entre los individuos de cada una de las categorías de Inspector general, Ingeniero jefe de primera clase, Ingeniero jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo, Ingeniero tercero e Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el escalafón, con un suplente para cada uno de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Los Ingenieros en activo servicio deberán emitir su voto en la Dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Inspector, Ingeniero jefe de primera clase, Ingeniero jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo e Ingeniero tercero que hayan elegido, según pertenezcan a cada una de estas categorías, así como los del suplente que haya de sustituirles. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados, nombres y apellidos, con la indicación de propietario y suplente, la colocarán, después de doblada, en un sobre, que cerrarán, y en cuyo anverso consignarán bajo su firma y rúbrica el Cuerpo de Ingenieros a que pertenezcan y la frase «Votación de la Junta de personal».

2.º Los Jefes de las Dependencias reunirán estos sobres, y después de añadir en la misma forma el de su voto personal, los elevarán a la Dirección general de que dependan, con un oficio en el que se hagan constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estimen convenientes si faltase alguno.

3.º Los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios y en expectación de destino, con derecho a ingreso en su escalafón, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente bajo otro sobre remitido al Centro directivo de que dependa el Cuerpo a que pertenezcan.

4.º En cada uno de los Centros directivos se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe de la Sección o del Negociado de Personal y dos Jefes del Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar de la Sección o Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.º El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna, sin desdoblárlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos, con separación de los que lo hayan sido en propiedad y como suplentes. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio se extenderá un acta, en la que

se hará constar el resultado del mismo y, como consecuencia de él, el nombre de los elegidos en propiedad y como suplentes para cada una de las expresadas categorías.

7.º En la Dirección general de Agricultura y Montes se hará con absoluta independencia la votación de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

8.º Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla quinta, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

9.º Los Jefes de personal, previo examen de los sobres, formarán una lista de los Ingenieros que no hayan tomado parte en la votación, y propondrán las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º de dicho Real decreto.

10. Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Febrero, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios o en expectación de destino, antes del día 15 del mismo.

11. Las Juntas escrutadoras harán el escrutinio antes del día 20.

12. Los Directores generales comunicarán al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo o los que hayan sido elegidos, a fin de que sus Presidentes puedan disponer que las Juntas de Personal se constituyan antes del 1.º de Marzo, conforme previene el artículo 15 del repetido Real decreto.

13. Los Ingenieros jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que tengan a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerario y en expectación de destino.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vive.

Señores Directores generales de Agricultura y Montes, Obras públicas y Minas e Industrias metalúrgicas.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1924).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1923 a 1924.—Mes de Febrero de 1924

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial	9.087'70
2.º Servicios generales	1.604'16
3.º Obras obligatorias	21.650'62
4.º Cargas	5.363'60
5.º Instrucción pública	11.553'10
6.º Beneficencia	32.651'02
7.º Corrección pública	1.891'55
8.º Imprevistos	1.250
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras	7.166'66
11 Obras diversas	>
12 Otros gastos	1.591'66
13 Resultas	7.813'46
TOTAL	101.623'53

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 8 de Febrero de 1924.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Dirección General de Obras Públicas

Para el debido cumplimiento del Real decreto de 1.º del corriente mes que previene que el Ministerio de Fomento dicte las disposiciones convenientes para la elección de la 1.ª junta de Personal de cada cuerpo de Ingenieros civiles, que habrá de ser nombrada por votación secreta de las categorías de Inspector general, Ingeniero Jefe de la 1.ª clase, Ingeniero Jefe de 2.ª clase, Ingeniero 1.º o 2.º, Ingeniero 3.º o Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el escalafón, con un suplente para cada uno de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Los Ingenieros en activo servicio deberán emitir su voto en la dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Inspector Ingeniero Jefe de 1.ª clase, Ingeniero Jefe de 2.ª clase, Ingeniero 1.º o 2.º o Ingeniero 3.º que hayan elegido, según pertenezca a cada una de estas categorías, así como los del suplente que haya de sustituirle. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados, nombres y apellidos, con la indicación del propietario y suplente, la colocarán después doblada en un sobre que cerrarán y en cuyo anverso consignarán bajo su firma y rúbrica el Cuerpo de Ingenieros a que pertenezcan y la frase: «Votación de la Junta de Personal».

2.º Los Jefes de las dependencias reunirán estos sobres, y después de

añadir en la misma forma el de su voto personal, los elevarán a la Dirección general de que dependan, con un oficio en que haga constar el número y nombre de los votantes con las aclaraciones que estime conveniente si faltase alguno.

3.º Los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios y en expectación de destino, con derecho a ingreso en su escalafón, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente bajo otro sobre remitido al centro directivo de que dependa el Cuerpo a que pertenezcan.

4.º En cada uno de los centros directivos se constituirá una Junta escrutadora presidida por el Director general y compuesta del Jefe de la Sección o del Negociado del personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un auxiliar de la sección o negociado del personal nombrado también por el Director general.

5.º El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna, sin desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista en la que por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos con separación de los que lo hayan sido en propiedad y como suplentes. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo y como consecuencia de él, el nombre de los elegidos en propiedad y como suplentes para cada una de las expresadas categorías.

7.º En la Dirección general de Agricultura y Montes se hará con absoluta independencia la votación de los cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

8.º Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

9.º Los Jefes de personal, previo examen de los sobres formarán una lista de los Ingenieros que no hayan tomado parte en la votación y propondrán las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 5.º de dicho Real decreto.

10.º Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Febrero, y ser enviados por el Jefe de las dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios en expectación de destino, antes del día 15 del mismo.

11.º Las Juntas escrutadoras harán el escrutinio antes del día 20.

12.º Los Directores generales comunicarán al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo o los que hayan sido elegidos, a fin de que sus Presidentes puedan disponer que las Juntas de Personal se constituyan antes del primero de Marzo, conforme previene el artículo 15 del repetido Real decreto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que antecede, se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios y en expectación de destino.

Segovia, 7 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE SEGOVIA

CIRCULAR

Contingente complementario de 1923.

Hasta el año 1919, en que para acoplar las operaciones de la Delegación Regia de Pósitos a las del Estado se cambió de procedimiento, se ha practicado siempre el señalamiento de Contingente que deben satisfacer los Pósitos, computándose el año natural completo.

Al cabo de tres años de práctica de este sistema, que por otra parte en nada modificó la costumbre de cerrar las cuentas de dicho Centro y de rendir los datos del movimiento de los capitales el 31 de Diciembre, está plenamente demostrado que no hay razón ni conveniencia alguna que justifique ese desacuerdo entre el sistema general de la Contabilidad que se viene siguiendo y la manera de tributar que tienen los Pósitos.

En su consecuencia, por entender que resulta más fácil, clara y cómo la unificación de estos servicios, toda vez que los Pósitos se hallan obligados a rendir todas sus cuentas por años naturales con arreglo a lo prevenido por el Reglamento de 27 de Abril de 1923, y con el fin de llegar cuanto antes a esta nueva modalidad, se ha resuelto por la Superioridad, en 2 de Enero último, que por las Secciones provinciales se proceda a señalar el contingente de los Pósitos por el movimiento habido en sus capitales durante los tres últimos trimestres del año 1923, o sea en el período comprendido entre el 1.º de Abril y el 31 de Diciembre próximo pasado.

Hecha la liquidación en la forma prevenida por las Circulares de 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910 y teniendo en cuenta el resultado que ofrecen los partes mensuales remitidos por los Pósitos de esta provincia, corresponde abonar a dichos Establecimientos por el concepto expresado, las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pts. Cts.
Abades	366'25
Adrados	107
Aguilafuente	120'25
Ayllón	4'50
Alconada de Maderuelo	57'10
Aldealázar (Ribota)	>
Aldealcorbo	71
Aldealengua de Pedraza	42'75
Aldeanueva del Codonal	46'05
Aldeanueva del Monte	>
Aldeasoña	21'65
Ald. horno	47'30
Aldehuela del Codonal	>
Aldeonsancho	>
Aldeonte y O'millo	50'55
Anaya	55'25
Año	94'25
Aragoneses	43'90
Arahetes	>
Arcones	48'70
Armuña	>
Arroyo de Cuéllar	127'25
Balisa	36'25
Barbolla	64'70
Becerril	5'60
Bercial	22'05
Borcimuel	46'20
Bernardos	171'75
Bernúy de Coca	12'45
Bernúy de Porreros	282
Boceguillas	71'95
Caballar	67'50
Cabañas de Polendos	>
Cabezuela	>
Calabazas	53'20
Campo de Cuéllar	164'90
Campo de San Pedro	27'80

Cantalejo	104'50
Cantimpalos	84'95
Carbonero de Ahusín	58'75
Carbonero el Mayor	139
Carabias	22'90
Carrascal del Río	>
Cascajares	40'70
Castiltierra	38'80
Castillejo de Mesleón	35
Castro de Fuentidueña	11
Castrojimeno	20'05
Castroserna de Arriba	>
Cedillo de la Torre	29
Cerezo de Abajo	>
Cerezo de Arriba	>
Chañe	2'45
Chatún	74'80
Cilleruelo de San Mamés	24'90
Ciruelos de Coca	49'75
Cobos de Fuentidueña	>
Cobos de Segovia	41'50
Codorniz	70'60
Collado Hermoso	37'30
Condado de Castilnovo	>
Corral de Ayllón	41'05
Cozuelos de Fuentidueña	40'50
Cubillo	12'85
Cuéllar	40
Cuevas de Provanco	86'15
Dehesa y Dehesa Mayor	66
Domingo García	33'80
Donhierro	63'50
Duración	>
Encinas	101'70
Encinillas	84'45
Escalona del Prado	63'50
Escarabajosa de Cabezas	>
Escarabajosa de Cuéllar	40'95
Espinar	>
Estebanvela y Francos	42
Fresneda de Cuéllar	28'30
Fresno de la Fuente	8
Fresno de Cantespino	86'25
Frumales	>
Fuente de Santa Cruz	271'25
Fuente el Olmo de Fuent.ª	>
Fuente el Olmo de Iscar	44'95
Fuente milanos	153'25
Fuente mizarra	>
Fuenteplayo	246
Fuente piñel	>
Fuente rebollo	>
Fuente saúco de Fuentid.ª	>
Fuentes de Cuéllar	23'65
Fuentesoto	>
Fuentidueña	65'10
Gallegos	>
Garcillán	249'25
Gemenuño	125'75
Gomezerracín	164'80
Grado del Pico	7
Grajera	52'45
Higuera (La)	97'10
Hoyuelos	92'50
Huertos (Los)	55'35
Hontoria	135
Hontalbilla	23'40
Honrubia de la Cuesta	22'55
Hontanares de Eresma	62'20
Ituero y Lama	80
Juarros de Ríomoros	155'25
Labajos	295'65
Laguna Rodrigo	>
Losa (La)	54
Lastras de Cuéllar	137
Linares del Arroyo	>
Lovingos	63'50
Maderuelo	182'45
Madriguera	>
Madrona	118'10
Marazoleja	100'15
Marazuela	62'65
Martín Miguel	91
Martín Muñoz de la Dehesa	>
Marugán	96
Matabuena	46'50
Mata de Cuéllar	21'55
Matilla (La)	31
Melque de Cercos	133'40
Membibre de la Hoz	4'90
Migueláñez	44'50
Miguel Ibáñez	>
Monterrubio	178
Montejo de Arévalo	71'50
Montuenga	145'25
Moraleja de Coca	40'45
Moraleja de Cuéllar	61'40

Mozoncillo	110'20
Muñopedro	258'95
Muñoveros	38'20
Narros de Cuéllar	280'10
Navafria	297
Nava de la Asunción	180'50
Navalmanzano	297
Navas de Oro	180'50
Navares de las Cuevas	57
Navares de Enmedio	57
Negredo	200'35
Nieva	99'30
Ochando y Pascuales	6'55
Olmo (Barbolla)	330'05
Olombrada	127'65
Orejana	179
Ortigosa del Monte	35'90
Otero de Herreros	51'55
Pajarejos	2'65
Pajares de Fresno	2'50
Palazuelos de Eresma	47'85
Paradinas	73'50
Pedraza	55
Pelayos del Arroyo	40'75
Perogordo	55'80
Perosillo	46'45
Perorrubio (Vellosillo)	23'30
Pecharromán	23'30
Pinarnegrillo	23'30
Pinilla Ambroz	23'30
Pinarejos	22'75
Pradales	43'45
Prádena	82'20
Puebla de Pedraza	82'20
Rapariegos	59'75
Rebollo	30'30
Remondo	7'90
Riaguas de San Bartolomé	182'80
Riahuelas	51'05
Riaza	22'15
Riáfrío de Riaza	15
Roda de Eresma	100
Sacramenia	131'35
Salceda	167'75
Saldaña de Ayllón	34
Samboal	34
Sanchonuño	239'75
San Cristóbal de Cuéllar	128'75
San Cristóbal de la Vega	44'15
Sangarcía	865'05
San Martín y Mudrián	51
San Miguel de Bernuy	7'75
Santa María de Nieva	10
Santa María de Riaza	78'50
Santibáñez de Ayllón	23'25
Santiuste de Pedraza	9'15
Santiuste de S. Juan B.	6
Santo Domingo de Pirón	59'30
Sauquillo de Cabezas	64
Sebúlcor	192'45
Segovia	88'65
Sepúlveda	37'80
Sequera de Fresno	34'30
Serracín	14'90
Sotosalbos	44'25
Tabanera	54'45
Tabanera del Monte	14'80
Tabladillo	45'75
Tejares	100'25
Tejares	39'60
Tolocirio	38'80
Torrecedrada	327'75
Torrecedrada	40'95
Torrecedrada	137'05
Torrecedrada	11'95
Torrecedrada	73'75
Torrecedrada	390'10
Torrecedrada	28'60
Torrecedrada	40'60
Torrecedrada	39'55
Torrecedrada	55'25
Torrecedrada	70'95

Vivar de Fuentidueña	76
Yanguas de Eresma	189
Zamarramala	250
Zarzuela del Monte	142
Zarzuela del Pinar	142

A consecuencia de una constatación elevada por esta Sección, se ha elevado por la Superioridad, que intente los Pósitos no sean entregados al Protectorado, seguirán considerándose de menor cuantía, lo mismo que antes, aquellos cuyo capital no exceda de 5.000 pesetas.

Por lo tanto, las cantidades asignadas serán satisfechas de los fondos de los Pósitos o de los municipales, según que el capital de tales Establecimientos exceda o no de las 5.000 pesetas anteriormente indicadas.

Contra el señalamiento del Contingente, podrá reclamarse ante esta Sección durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en este periódico oficial, y el ingreso se verificará en la forma acostumbrada, durante el término de cuarenta días, a partir también de la inserción de esta Circular.

Segovia, 5 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Alcaldía de Roda de Eresma

El día 16 del actual, a las cinco horas, se celebrará sesión extraordinaria en Junta municipal o de Asociados, en la Casa Consistorial, con el fin de proceder a la designación de los vocales natos de ambas Comisiones personal y real, los que en unión de los vocales que en su día resulten electivos, han de tomar intervención para formar la Junta general del reparto y confección de éste, todo ello, en virtud y a los efectos, que definen el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones complementarias.

Roda de Eresma, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, León García.

DESIGNACIÓN de los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1924 a 1925 de los pueblos siguientes:

Marugán

- De la parte Real
 - D. Eusebio Fuentes Cañas
 - » Francisco García Molinas
 - D.ª Margarita Esteban García
 - D. Fermín Sastre Tardón
- De la parte Personal
 - D. Francisco García Arteaga
 - » Maximino Marugán Bravo
 - » Ireneo Marugán Arribas
 - » Jacinto Llorente Maroto

Barbolla

- De la parte Real
 - D. Tomás Arnanz Yagüe
 - » Manuel Pérez Gilarranz
 - D.ª Angela Serna Cid
 - D. Antonino Barrio Matesanz
 - » Santiago Gómez Arroyo
- De la parte Personal
 - D. Mariano Callejo Manso
 - » Cecilio Arribas Morato
 - » Guillermo Cebollero Arnanz
 - » Cleto Barahona Martín

El día 17 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará el sorteo de los Vocales de ambas Comisiones, que con los designados han de constituir las, cuyas listas de los que tienen derecho a votar permanecerán al público en el sitio de

costumbre, desde el día 12 de dicho mes de Febrero.

To la persona o entidad jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquier concepto, deberá presentar en el mes de Marzo y antes del día 10, relaciones juradas de aquéllas; de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del precitado Real decreto.

Barbolla, 29 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco Estebanz.

Valleruela de Sepúlveda

- De la parte Real
 - D. Andrés Gómez Montes
 - » José Barrio Gilarranz
 - D.ª Josefa Fernández Matesanz
 - » Juan Barrio Matesanz
- De la parte Personal
 - D. Domingo Martín Gilarranz
 - » Andrés Barrio Moreno
 - » Isidoro García Vicent
 - » Julián Matey Alvaro

Olombrada

- De la parte Real
 - D. Antonio Valentín Pascual
 - » Restituto Muñoz Romero
 - » Julio Páramo Arias
 - » Restituto Acebes Sanz
 - » Dionisio Valentín Pascual
- De la parte Personal
 - D. Jacinto Alvaro García
 - » Juan Acebes García
 - » Manuel Valentín Sanz
 - » Mariano Cardaba Alouso

Bercimuel

- De la parte Real
 - D.ª Basilia Sanz Nuño
 - D. Juan Martín Bordet
 - » Pablo García Berzal
 - D.ª María Albertos de Lon
- De la parte Personal
 - D. Víctor Arranz Herrero
 - » Santiago Barbolla Ponce
 - » Mariano de Dios Benito
 - » Mariano Martín Gil

Abades

- De la parte Real
 - D. Frutos Velasco Martín
 - » Gregorio Bernardos Callejo
 - » Germán Correa Sanz
 - » Isidro Allas del Pozo, delegado del Excmo. Sr. Conde de Santibáñez
 - » Nicolás de Andrés Núñez
 - » Ildefonso de Andrés Pozo
 - » Francisco Puente del Pozo
 - » Mariano Marugán de Pablos
 - » Julián del Pozo Moreno
 - » Pablo Delgado Martín
- De la parte Personal
 - D. Francisco Manrique Gil
 - » Pedro Aragoneses Aragoneses
 - » Bernardino Carrera Burguillo
 - » David Aragoneses Calle
 - » Tomás Rincón Llorente
 - » Juan Aragoneses del Pozo
 - » José Sastre de Andrés

Navares de Enmedio

- De la parte Real
 - D. Pablo Pastor Román
 - » Tomás García Calleja
 - » Matías Gil García
 - » Julián Martín Andrea
- De la parte Personal
 - D. José González Gonzalo
 - » Alberto Moreno Blanco
 - » Martín Guijarro Alonso
 - » Santos Casado Llorente

Pajarejos

- De la parte Real
 - D. Sotero López Martín
 - » Mariano López García
 - » Valentín Villa Sanz

De la parte Personal

- D. Melchor Martín Montes
- » Maximino Martín Montes

El día 24 de Febrero actual, de diez a trece, se celebrará la elección de los Vocales de ambas Comisiones que con los designados han de constituir las, cuyas listas de los que tienen derecho a votar, permanecerán al público en el sitio de costumbre, desde el día 18 del corriente mes.

Toda persona o entidad jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquier concepto, deberá presentar en el mes de Marzo y antes del día 15, relaciones juradas de aquéllas; de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a los artículos 8 al 94 del expresado Real decreto.

Pajarejos, 3 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, Felipe Mate.

Carrascal del Río

- De la parte Real
 - D. Francisco Regidor Quintano
 - » Pedro Gómez Fuente
 - » Francisco Zorrilla Arroyo
 - » Feliciano López García
- De la parte Personal
 - D. Benito Aparicio Canoso
 - » Pedro García Herrero
 - » Nicomedes Calvo Sanz
 - » Benedicto Bravo Pérez

Hinojosa del Cerro

- De la parte Real
 - D. Juan López Martín
 - » Benito Poza
 - » José Esteban Alvaro
 - » Manuel López Martín
- De la parte Personal
 - D. Marcelino López
 - » Dionisio González
 - » Pedro Rodrigo Valle
 - » Donato Guerra

Los Huertos

- De la parte Real
 - D. Angel González Llorente
 - » Marcos Llorente Hernangómez
 - » Angel Llorente Monjas
 - » Rafael Cabrera
- De la parte Personal
 - D. Esteban Herranz Soldado
 - » Tomás Monjas Barroso
 - » Hipólito Garrido Mateos
 - » Anastasio Torrego Alvarez

Languilla

- De la parte Real
 - D. Pedro Maté Esteban
 - » Frutos Martín Gutiérrez
 - » Julián González Gonzalo
 - » Ezquiel Martín López
- De la parte Personal
 - D. Tomás Pérez Vivaracho
 - » Mariano Jimeno Pérez
 - » Elías Monedero Martín
 - » Martín Madrigal Miño

Aldealengua de Santa María

- De la parte Real
 - D. Constantino Bermúdez Martín
 - » Cirilo Maté Esteban
 - » Crisanto Asenjo Siguero
 - » Juan Martín Esteban
- De la parte Personal
 - D. Jacinto Lobo Aranda
 - » Modesto Mate Esteban
 - » Demetrio Mateo Martín
 - » Agapito Sanz Gutiérrez

Otero de Herreros

- De la parte Real
 - D. Anastasio de la Calle Piguero
 - » Mariano Arribas de la Calle
 - » Florencio de la Calle Robledano
 - Excmo. Sr. D. Carlos de Lecea y García
- De la parte Personal
 - D. Ceferino Miguel Arribas
 - » Tomás del Barrio Llorente
 - » Gregorio Sáez Pérez
 - » Sandalio del Barrio Yuste

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Añados

1.º y 2.º trimestres del año de 1923-24

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA
EDICTO

Don Agapito Hernández Sanz, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes a los trimestres expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales; en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 del actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto	Pts. Cts.
4	Nicolás Arranz	5'74	
29	Mariano Cantalejo	5'76	
77	Martín García	36'26	
79	Juan Garrido	4'83	
127	Juan Minguela	11'60	
176	Felipe Peña	1'86	
177	Juan Peña	1'39	
199	Víctor Acebes García	2'32	
202	Juan Acebes Gozalo	1'81	
203	Guillermo Acebes Lobo	2'85	
206	Margarita Acebes	93	
208	Esteban Acebes	1'39	
212	Hipólito Acebes	3'66	
219	Plácido Arévalo Cruz	91	
221	Tomás Arévalo Cruz	1'39	
223	Frutos Arranz	93	
226	Francisco Arranz Martín	3'72	
227	Josefa Arranz Martín	3'96	
228	Celedonio Arranz Pilar	4'18	
230	Francisca Arranz Berdugo	4'18	
231	Bergrida Arribas Gozalo	4'88	
233	Bernardino Bayón Acebes	52	
245	Justa Bayón Muñoz	1'39	
248	Tomás Bayón Velasco	1'39	
242	Pedro Benito Domingo	1'39	
256	Matea Benito Minguela	1'05	
259	Pedro Bernabé Martín	3'05	
260	Segundo Bernabé Martín	6'74	
262	Tomás Cabrero	2'09	
273	Martín Calle Cantalejo	1'74	
270	Juana Cachorro García	52	
271	Juan Cachorro García	4'64	
277	Vicente Cantalejo García	2'32	
274	Ulpiano Cantalejo	3'84	
281	León Cantalejo	4'28	
282	Santos Cantalejo Sanz	3'60	
298	Gregorio Cárdena Arranz	2'32	
285	Manuel Cárdena García	1'86	
286	Angel Cárdena Martín	6'50	
287	Nicolás Cárdena Martín	2'78	

289	Santiago Cárdena Pascual	5'84
290	Juan Cárdena	6'54
291	Magdalena Cárdena	4
292	Dionisio Luengo Enjuto	3'02
297	Gregorio Cruz Delgado	4
304	Julián Cuéllar Martín	1'86
305	Angel Cuéllar Sancho	3'48
315	Eusebio Delgado Meriuo	75
319	Manuel Dios Pascual	1'86
329	Isidoro Enjuto	1'62
332	Gregoria Escolar Sanz	1'98
339	Gregorio Isaáz García	1'39
345	Anastasia Fuente	2'27
350	Galicia Benito	1'92
346	Sotero Galicia Alonso	4'93
361	Juana Cachorro García	2'78
368	Andrés García Gozalo	2'09
371	Faustino García López	08
373	Antonio García	2'55
375	Salvador García	4'40
377	Mariano García Muñoz	1'80
378	Santiago García	3'21
379	Andrés García Ortega	4'88
380	Santiago García	2'78
386	Andrés García	93
387	Esteban García	3'25
392	Facundo García Ortega	2'78
384	Francisco García Ortega	4'64
385	Gabriel García	2'78
390	Calisto García Sanz	46
392	Julián García Sanz	1'34
393	Fulgencio García	3'02
395	Francisco Garrido Blas	2'55
400	Lorenzo Garrido García	4'18
406	Angel Gil Sanz	4'66
408	Pedro Gómez Fuente	3'02
411	José Gómez Gómez	1'89
412	Miguel Gómez Gómez	5'52
426	Cefelino Gómez Soto	9'68
427	Hijos de Rita Gómez	3'71
429	Basilio González	1'05
433	Antonio Gozalo de Dios	2'32
438	Alejo Gozalo Merino	35
442	Antonio Gozalo Ortega	5'92
445	Francisco Gozalo	1'16
447	Agustín Gozalo	2'32
451	Jesús Gozalo Velasco	3'25
452	Antonia Gozalo	3'94
460	Santiago Hernández	2'78
464	Pascual Hernanz Verdugo	4'28
467	Eulerio Herrero	93
473	Juan Lobo	1'39
480	María Llorente	2'16
481	Luis M. Valentín	5'50
484	Calixto Martín	3'13
486	Cirilo Martín	6'04
497	Ruperto Melero	1'86
503	Ruina Merino	1'93
504	Juan M. Santos	3'48
494	Juan M. Garrido	2'82
519	Julián Merino Torres	3'02
526	Juan Minguela	67
528	C. Minguela Velasco	2'09
531	León Monja Pérez	5'34
532	Vicente Monja Pérez	1'39
533	Alejo Muñoz Bayón	5'34
534	Santos Muñoz Bayón	1'50
535	Benito Muñoz Enjuto	3'02
537	Rufo Muñoz García	4'88
538	Vicente Muñoz Gozalo	2'86
548	Restituto Muñoz Romero	3'82
551	Jerónimo Muñoz Sanz	5'58
556	Pablo Navajo Martín	2'32
562	Francisco Ortega Cárdena	7'08
566	Mariano Ortega Sanz	4'64
567	Rafaela Ortega	4'16
573	Venancia Pascual	5'56
579	José Pecharrmán	2'43
581	Pascual Pérez Martín	1'86
582	Pedro Pérez Martín	1'50
586	Bernabé Pozo Pascual	1'86
587	Socorro Quintana Alonso	4'30
588	Frutos Ramos Benito	4'42
589	Francisco Rodríguez Arranz	2'09
593	Juan Rodríguez Gozalo	93
596	Gabriel Rojo López	5'56
597	Celedonio Romero	1'86
603	María Sanz Domingo	1'10
612	José Sanz Sanz	3'25
615	Esteban Sancho	2'32
622	Josefa Sanz de Dios	1'97
624	Félix Sanz Bernandos	81
628	Felipe Sanz Torres	5'16
630	Francisco Sanz Valentín	2'32
631	Pascasio Sanz Valentín	3'02
633	Petronila Sanz Velasco	2'78
636	Francisco Sebastián	1'16

637	Marcelino Sombrero	6'69
639	Manuel Sombrero	2'89
640	Modesto Sombrero	2'20
641	Félix Sombrero	3'25
642	Faustino Sombrero	6'53
643	Mariano Soto Cuéllar	2'32
650	Tomás Torres	1'83
660	Cándido Valentín Sanz	4'40
67	Agustina Valle	3'58
67	María Valle Verdugo	70
67	Manuel Velasco Acebes	1'50
67	Toribio Velasco Soto	3'70
67	Matías Verdugo García	4'66
69	Mariano Villar	2'32
69	Dámaso Muñoz Llorente	6'04

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se ha por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se harán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales. También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar. Añados, 27 de Diciembre de 1923. — El Agente auxiliar, Agapito Hernández.

DESIGNACIÓN de los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1924 a 1925, a los cuales se les cita para que se presenten a tomar posesión de sus cargos en los días siguientes:

ANAYA
De la parte Real
Dia 17
D. Higinio Llorente Antón
» Pedro Manso Yagüe
» Teribio de Andrés Garcillán
Excmo. Sr. Marqués de Paredes
D. Román Antón Esteban
De la parte Personal
D. Miguel Llorente Casas
» Prudencio Ayuso Rodao
» Modesto Antón Esteban
» Francisco Moerno Garcimartín

HONTORIA
De la parte Real
Dia 16
D. Victoriano Matesanz de Frutos
» Calixto Matesanz de Frutos
Excmo. Sr. Conde de los Villares
D. Paulino Escolar Llorente
De la parte Personal
D. Eugenio Martín Matarranz
» Lino Fernández González
» Pedro Mingorría de Andrés
» Victoriano Prieto Mateos

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, presentarán en esta Alcaldía hasta el último día del presente mes, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes Real y Personal del repartimiento; la omisión o inexactitud de dicha relación, se castigará según preceptúa el artículo 105 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Hontoria, a 9 de Febrero de 1924. — El Alcalde, José Hernando.

Alcaldía de Anaya
Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias

del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1924 25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna. Anaya, 9 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Higinio Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Cedillo de la Torre
 - Cerezo de Abajo
 - Casla
 - Dehesa y Dehesa Mayor
 - Santiuste de Pedraza
 - Hontoria
 - Jemuño
 - Madriguera
 - Fuenteizarra
 - Valdevarnés
 - Villoslada
 - Navalmanzano
 - Juarros de Voltoya
 - Riahuelas
 - Castro de Fuentidueña
 - Aldeasoña
 - Cabezuela
 - Pinarejos
 - Navas de Oro
 - Campo de San Pedro
- Por el plazo de diez días:
Lastras de Cuéllar
Aldehuela del Codonal
- Por el plazo de quince días:
Sacramenia
Torre Val de San Pedro
Roda de Eresma

Alcaldía de Fuentesauco
El día 22 del actual mes y hora de las once, se reunirán en la Casa Consistorial en sesión pública extraordinaria, el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal, a fin de hacer la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes personal y real, que han de entender en la formación del repartimiento general sobre las utilidades, medio acordado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año económico. Fuentesauco de Fuentidueña, 8 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Florentino Villar.

Alcaldía de Fuentesoto
Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 1.º del artículo 64 de la ley de reclutamiento el mozo Miguel Arribas Palomar, hijo de Alejandro y Andrea, que nació en Valtiedas el día 24 de Mayo de 1903, y resultando ignorado el paradero de dicho mozo, se hace público por medio del presente para conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde resida, citándole a la vez:
1.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 10 de Febrero a las diez.
2.º Al sorteo el día 17 de Febrero a las siete; y
3.º A la clasificación y declaración de soldados, el día 2 de Marzo a las catorce, en la Casa Consistorial. De no comparecer a dicho llamamiento, será declarado prófugo. Fuentesoto, a 2 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Simón Parra.